

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4925

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art.1º) **MODIFÍCASE** el Art. 4º de la Ordenanza N° 4894, de la forma que sigue:

- a) **AGRÉGASE** al final del primer párrafo del inciso a), la siguiente frase: “En los casos de tinglados y galpones que excedan de 45 m2. de superficie, el excedente se tomará sólo en un 50%, a los efectos del cálculo de las unidades de vivienda que deba abonarse por el inmueble”.
- b) **SUSTITÚYASE** el segundo párrafo del inciso a), por el siguiente: “El importe establecido en el apartado b) del art. 2º de la presente se dividirá por la suma de las unidades de vivienda de la totalidad de los inmuebles pertenecientes a los barrios afectados, determinándose el costo de la unidad de vivienda. Los propietarios o poseedores a título de dueño de cada uno de los inmuebles de estos barrios afectados por la obra, abonarán en forma proporcional a las unidades de vivienda que le corresponda de acuerdo a la superficie del terreno y superficie cubierta del mismo y según la forma de cálculo indicada en este inciso. Los loteos o proyectos de loteos integrarán el prorrato previsto en el presente.”

Art. 2º) **SUSTITÚYASE** el primer párrafo del artículo 7º) de la Ordenanza 4894, por el siguiente:

- “La obra podrá ser abonada por los obligados, mediante las siguientes formas de pago:
- a) De una a veinticuatro cuotas, sin recargo alguno;
 - b) De veinticinco y hasta cuarenta y ocho cuotas, con un interés sobre saldo del uno y medio por ciento (1,5%) mensual, a partir de la cuota número veinticinco inclusive .”

Art. 3º) El Art. 9º) de la Ordenanza N° 4894, quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º) La falta de pago de dos cuotas seguidas o tres alternadas por parte del contribuyente hará caducar la facilidad o plan de pagos, pudiendo reclamarse al moroso la totalidad de la deuda como de plazo vencida”.

Art. 4º) El Art. 11º) quedará redactado como se transcribe a continuación:

“Art. 11º) Los Centros Vecinales rendirán informes mensuales al Municipio sobre el control de pago de los contribuyentes , debiendo detallar el estado de pago o mora en que se encuentra cada cuenta.”

2.../// Sigue Ordenanza N° 4925

Art. 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil uno.-